



Tribunal Electoral Regional  
Región de Tarapacá

Iquique, tres de junio de dos mil veintiuno.

**VISTO:**

El 19 de mayo pasado, a las 10:00 horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, para dar inicio al proceso de calificación de las elecciones municipales de concejales de la comuna de Alto Hospicio celebradas el 15 y 16 de mayo pasado, resolver las eventuales reclamaciones electorales, efectuar las rectificaciones de escrutinios a que hubiere lugar, y proceder a la proclamación de los candidatos que resulten electos.

A fojas 18, la señora Secretaria Relatora certificó que no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios.

El 1 de junio pasado, se dio término a la calificación de las elecciones municipales de concejales de la comuna de Alto Hospicio, realizándose el escrutinio definitivo de la votación respectiva.

A fojas 81, se ordenó agregar a los autos los cuadros con los resultados del escrutinio general rectificado no reclamado efectuado por el Tribunal, y se ordenó traer los autos para fallo.

**Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:**

**PRIMERO:** Que, conforme lo dispuesto el artículo 119 de la Ley N° 18.695, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones municipales de concejales de la comuna de Alto Hospicio, realizada el 15 y 16 de mayo recién pasado, y efectuar la posterior proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la ley, resulten electos.

**SEGUNDO:** Que, en lo que a la comuna de Alto Hospicio se refiere, por Resolución O N° 0395 de 11 de septiembre de 2020, del Servicio Electoral, se determinó que a dicha comuna le corresponde elegir seis concejales

**TERCERO:** Que, respecto del proceso eleccionario, no se dedujeron reclamos de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios.

**CUARTO:** Que, el Tribunal durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad, certeza, fuente originaria y tendencia.





Tribunal Electoral Regional  
Región de Tarapacá

**QUINTO:** Que, revisado el escrutinio realizado por los colegios escrutadores N° 110, 111 y 112, todos de la comuna de Alto Hospicio, las actas de las mesas receptoras de sufragios de la comuna indicada y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes del Auto Acordado del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio del año 2012, y, considerando, además, lo dispuesto el artículo 32 de ese mismo Auto Acordado, apreciando como jurado las actas de las mesas receptoras de sufragios y los cuadros de los colegios escrutadores, se tiene como escrutinio definitivo de la elección de concejales de la comuna de Alto Hospicio el practicado el pasado 1 de junio y que se encuentra agregado en autos a fojas 22 y siguientes.

**SEXTO:** Que, conforme a los resultados del Escrutinio Definitivo antes indicado y, hechas las operaciones aritméticas que señalan los artículos 120 y siguientes de la Ley N° 18.695, a la *Lista M, Chile Digno Verde y Soberano, Subpacto Partido Comunista e Independientes*, le corresponde elegir un Concejal, correspondiendo a don **KARL HEINZ HARDER LLANOS**; a la *Lista XK, Pacto Chile Vamos Renovación Nacional – Independientes*, le corresponde elegir un Concejal, recayendo en don **JOSÉ LUIS ASTORGA VERDUGO**; a la *Lista XS, Pacto Frente Amplio, Subpacto Partido Comunes e Independientes*, le corresponde elegir un Concejal, quien resulta ser don **VICTOR MANUEL BELAUNDE MUÑOZ**; a la *Lista XU, Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes*, le corresponde elegir un Concejal, recayendo en doña **ALEJANDRA BECERRA CANTILLANA**; a la *Lista YW, Pacto Unidad por el Apruebo PS PPD e Independientes, Subpacto PPD e Independientes*, les corresponde elegir un concejal que corresponde a don **TOMÁS SOTO DÍAZ**; y a la *Lista ZJ, Pacto Chile Vamos UDI – Independientes*, le corresponde elegir un concejal, correspondiendo a don **ALEJANDRO IVÁN MILLAN CARREÑO**.

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 e inciso 4 de la disposición transitoria 34 de la Constitución Política de la República de Chile,

**SE DECLARA:**

Que han resultado electos como Concejales de la comuna de Alto Hospicio, hasta el 6 de diciembre de 2024, don **KARL HEINZ HARDER LLANOS**, don **JOSÉ LUIS ASTORGA VERDUGO**, don **VICTOR MANUEL BELAUNDE MUÑOZ**, doña





Tribunal Electoral Regional  
Región de Tarapacá

**ALEJANDRA BECERRA CANTILLANA**, don **TOMAS SOTO DÍAZ** y don **ALEJANDRO IVÁN MILLAN CARREÑO**.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese por el estado diario, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y, en su oportunidad, archívese.

**Rol N° 50-2021**

PEDRO NEMESIO GÜIZA GUTIERREZ  
Fecha: 03/06/2021

CAROLINA BEATRIZ HERMANS BOHM  
Fecha: 03/06/2021

DAMIAN PATRICIO TODOROVICH CARTES  
Fecha: 03/06/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carolina Beatriz Hermans Bohm y Damián Patricio Todorovich Cartes. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 50-2021.

ASTRID MERCEDES WEISHAAPT CARIOLA  
Fecha: 03/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 03 de junio de 2021.

ASTRID MERCEDES WEISHAAPT CARIOLA  
Fecha: 03/06/2021



\*4908F7D6-6FCB-4B99-B081-4FFFDED43906\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraliquique.cl](http://www.tribunalelectoraliquique.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.